



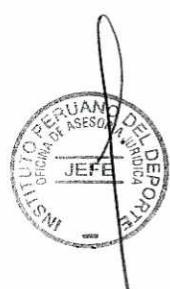
PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:



- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Francisco Juan Boza Dibos**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011; y
- b) **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN**, que en lo sucesivo se le denominará **LA FEDERACIÓN**, con R.U.C N° 20176800217, con domicilio legal en Jr. Nazca Cdra. 06 S/N, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Andrés Enrique Bel Mejía**, identificado con DNI 18162811, reconocido por el IPD, mediante Resolución N° 025-2013-P/CDIPD de fecha 15 de marzo de 2013, corregida por Resolución N° 038-2013-P/CD-IPD de fecha 12 de abril de 2013, e Inscrita en los Registros Públicos, tal y como consta de la Partida Electrónica N° 11007694 de la Oficina Registral de Lima y Callao.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 **LA FEDERACIÓN**, constituida como a asociación civil sin fines de lucro con autonomía, administrativa, órgano rector en su disciplina deportiva a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles, se rige por sus estatutos, la legislación nacional y las normas internacionales que les sean aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
 2.2 Código Civil
 2.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
 2.4 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
 2.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
 2.6 Estatutos de la Federación Deportiva Peruana de Natación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Oficio N° 612-FDPN-2013, contenido en el Expediente N° 026204 de fecha 03 de diciembre de 2013, **LA FEDERACIÓN**, solicita ante **EL IPD**, la facilitación en uso de Infraestructura Deportiva.
- 3.2 Mediante el Informe N° 1066-DINADAF-IPD-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, opina de forma favorable para la suscripción de un Convenio con **LA FEDERACIÓN**.
- 3.3 Mediante el Memorando N° 041-DNRPD/IPD-2014 de fecha 21 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, emite opinión favorable, en tanto que señala que dentro de los objetivos del presente Convenio, se encuentra el de la masificación del deporte, mediante la facilitación en uso de infraestructura, a cargo de la Institución.
- 3.4 El Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte de fecha 18 de diciembre de 2013, sobre suscripción de Convenio entre el IPD y la Federación Deportiva Peruana de Natación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1 El Objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre **EL IPD** y **LA FEDERACIÓN** con la finalidad de promocionar en forma permanente la disciplina deportiva de la Natación, como factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, que le permita alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia de esta disciplina en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la misma, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EL IPD**:

- 5.1.1 En atención a su rol de motivar la masificación del deporte a todo nivel, ha considerado facilitar el uso de las instalaciones de las Piscinas a su cargo a nivel Nacional, a favor de **LA FEDERACIÓN**, con la finalidad de que ésta las destine a los programas deportivos, dirigidos a la ciudadanía en general, a través de los cuales se realiza la enseñanza de los fundamentos del deporte bajo su regencia, incluyendo la implementación de academias y otras modalidades de organización. Las instalaciones que serán facilitadas en su uso, serán coordinadas directamente con cada Consejo Regional del Deporte, cuando sea el caso.
- 5.1.2 Al finalizar la vigencia del presente Convenio hará recepción de las infraestructuras deportivas con las mejoras que se hubieren efectuado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

5.2 Obligaciones de **LA FEDERACIÓN**:

- 5.2.1 En atención al numeral 5.1.1, hacer uso de las infraestructuras deportivas denominadas piscinas de uso Deportivo, a nivel nacional, comprometiéndose a brindarles el mantenimiento debido, tanto a la infraestructura como al equipamiento respectivo.
- 5.2.2. Cumplir con las siguientes condiciones establecidas para la Facilitación en Uso de los ambientes facilitados en uso a favor de la Federación Deportiva Peruana de Natación, siendo estas:
- Cualquier actividad distinta que desee realizar **LA FEDERACIÓN** en el ambiente facilitado en uso deberá ser previamente autorizada por **EL IPD**.
 - EL IPD** tendrá acceso a las secciones de las instalaciones Facilitadas en uso. **LA FEDERACIÓN** no deberá cambiar ninguna cerradura sin previa autorización de **EL IPD**.
 - LA FEDERACIÓN** no podrá subarrendar las instalaciones facilitadas en uso sin autorización previa de **EL IPD**, ni mucho menos enajenarla de otra manera, bajo sanción de nulidad del presente Convenio.
 - LA FEDERACIÓN** debe respetar en todo momento las disposiciones de seguridad de los Complejos Deportivo a nivel Nacional, así como la autoridad de los Administradores y su personal.
 - Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones facilitadas en uso. De la misma manera está prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.
 - El Personal de **LA FEDERACIÓN** y los deportistas que ingresen a entrenar se deberán identificar al momento de ingresar a las instalaciones de las Piscinas, mediante credenciales reconocidas por **EL IPD**. Asimismo, deberán respetar los accesos autorizados por estas credenciales.
 - El horario de uso de los ambientes facilitados en uso a **LA FEDERACIÓN**, será de 06:00 horas a 19:30 horas, sólo pudiendo permanecer en otros horarios los deportistas autorizados por la instancia correspondiente.
 - EL IPD** brindará su apoyo, en tanto las gestiones sobre la instalaciones de medidores independientes para determinar el consumo de agua y luz en el predio facilitados en uso. **LA FEDERACIÓN** asumirá íntegramente los costos de instalación-consumo y deberá entregar mensualmente al Consejo Regional del Deporte de la jurisdicción de la Infraestructura facilitada en uso, copia de los comprobantes que sustenten el referido pago. Tres (03) meses continuos sin pagar serán causal para que **EL IPD** pueda dar por concluida la Facilitación.
 - En caso que **LA FEDERACIÓN** desease contar con algún otro servicio como teléfono, cable o internet, deberán previamente solicitar autorización a **EL IPD**, el costo de instalación y mantenimiento del servicio, será asumido íntegramente por **LA FEDERACIÓN**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- j) Cualquier daño que sufriese la infraestructura facilitada en uso a través del presente Convenio, que no fuese como consecuencia del desgaste natural del predio, deberá ser asumido económicamente por **LA FEDERACIÓN**.
- k) **LA FEDERACIÓN** podrá realizar modificaciones a la infraestructura facilitada por **EL IPD**, previa autorización.
- l) El cuidado y mantenimiento del equipamiento deportivo facilitado en uso por **EL IPD** será supervisado por instancia correspondiente.
- m) Todo tipo de publicidad y decoración que pudiese exponerse dentro del predio, genere o no recursos deberá ser previamente aprobado por **EL IPD**. Estará prohibido cualquier tipo de publicidad externa.
- n) La administración de la Infraestructura Deportiva facilitada en uso, podrá disponer del cese de actividades de **LA FEDERACIÓN** durante los eventos que se llevaran a cabo en dichas instalaciones. Para este fin comunicará a **LA FEDERACIÓN** por escrito al menos tres (03) días antes de cada evento para que **LA FEDERACIÓN** pueda hacer las coordinaciones necesarias.
- o) **LA FEDERACIÓN** deberá contar con una póliza de seguros para terceros, vigente, mientras use los ambientes facilitados en uso, siendo **LA FEDERACIÓN** la única responsable de cualquier accidente que pudiese suceder dentro de las instalaciones facilitadas en uso.
- p) La facilitación de uso que se efectúa, **NO INCLUYE** los espacios de estacionamiento con los que cuenten las Infraestructuras Deportivas en las cuales se sitúen las Piscinas.
- q) **LA FEDERACIÓN** deberá tramitar los permisos de operatividad correspondientes, previos al inicio de sus actividades en la infraestructura cedida.
- r) En caso que **LA FEDERACIÓN** desease organizar un evento deportivo dentro de la infraestructura facilitada en uso, deberá solicitar permiso a la Administración de los Complejos Deportivos respectivos, con no menos de siete (07) días hábiles previos a la fecha del evento. De aprobarse la realización del evento deberá respetar las disposiciones de la Administración de los Complejos Deportivos respectivos.
- s) El mantenimiento de los mecanismos de circulación de aguas, de drenaje de las mismas, así como de los sistemas de temperado deberán de ser realizados, por lo menos, cuatro (04) veces por año, debiendo esto de encontrarse sustentado mediante Informes periódicos remitidos ante el Consejo Regional del Deporte de **EL IPD**.
- t) Los instrumentos que sirvan para el desempeño de las actividades diarias de enseñanza de la disciplina deportiva de la Natación, deberán de encontrarse en perfecto estado de uso, esto incluye las plataformas de salto, así como las boyas de separación de carriles de nado y cualquier otro instrumento que sirva para la enseñanza, promoción y masificación del deporte de la natación.

- 5.2.3. Asumir completamente los costos totales que demande el uso y mantenimiento de las instalaciones facilitadas, mediante recursos propios, subvenciones o aportes de terceros.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 5.2.4. Presentar un plan de Trabajo ante la Dirección Nacional de Recreación Promoción del Deporte y la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, respecto de las actividades de masificación a realizar durante el próximo año de vigencia del Convenio.
- 5.2.5. Aportar a favor de **EL IPD**, a través de sus Consejos Regionales del Deporte, el valor ascendente al quince por ciento (15%) de lo recaudado por **LA FEDERACIÓN** mediante las academias y otras modalidades de organización implementadas. El control de lo recaudado, será convenido entre el Consejo Regional del Deporte de la Jurisdicción y **LA FEDERACIÓN**, a fin de garantizar la certeza del aporte.
- 5.2.6. Publicitar y difundir los eventos, programas deportivos y los que sean afines a la actividad que realizan, y que se lleven a cabo en el ambiente cedido por **EL IPD**.
- 5.2.7. Devolver el bien facilitado en uso, al término del plazo fijado, con las mejoras que se hubieran introducido, sin derecho al reembolso del costo de las mismas.
- 5.2.8. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- 5.2.9. Otorgar a nivel nacional, ciento cincuenta (150) Becas de enseñanza de Natación, para los trabajadores de **EL IPD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

- 6.1. Las partes acuerdan la suscripción de una Acta de Entrega - Recepción del bien materia de facilitación en uso, la misma que contendrá claramente las características del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:
- En el caso de **LA FEDERACIÓN** el Coordinador será el Presidente de la misma.
 - En el caso de **EL IPD**, el Coordinador será el Funcionario a cargo de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte donde se encuentre situada la Infraestructura Deportiva.

- 7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- 8.1 **LA FEDERACIÓN** deberá elaborar de manera semestral, un Informe pormenorizado sobre los avances, resultados obtenidos y las metas alcanzadas en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS FINANCIEROS

- 9.1 El presente convenio no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos donde se requiera financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 10.1 Queda expresamente establecido, que las partes intervenientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que dieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 11.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante Adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 11.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA

- 12.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de un (01) año, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto en contrario de alguna de las partes de no querer continuar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte inicial del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 14.1. Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del Convenio. La resolución del mencionado documento no



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

14.2. El convenio se resolverá por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.
- e) Cuando alguna de las instalaciones deportivas, materia del presente Convenio, sea destinada a un fin distinto al que se establece.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

15.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

Sr. ANDRÉS ENRIQUE BEL MEJÍA
Presidente
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN

Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

